

INFORME ESPECIAL OC-24-31

25 de enero de 2024



Evaluación de la distribución y el uso de los incentivos económicos otorgados a personas y entidades de la industria turística afectados por la pandemia del COVID-19

Contenido

OBJETIVOS	2
ALCANCE Y METODOLOGÍA	2
TRASFONDO	2
COMITÉ DE SUPERVISIÓN DE DESEMBOLSOS (COMITÉ)	3
PROGRAMA DE ASISTENCIA A LA INDUSTRIA TURÍSTICA (PROGRAMA DE ASISTENCIA)	3
PROGRAMA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS (PPE)	6
RESULTADOS	7
1 - CASI \$2 MILLONES PAGADOS A PERSONAS Y ENTIDADES QUE NO CUMPLÍAN CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD	7
2 - CONTRATOS POR \$24,420,348 NO REGISTRADOS NI REMITIDOS A LA OFICINA	8
3 - REGISTRO NO ACTUALIZADO DE LAS CERTIFICACIONES OTORGADAS POR LA COMPAÑÍA A PERSONAS Y ENTIDADES DE LA INDUSTRIA TURÍSTICA	9
RECOMENDACIONES	10
ANEJO - CONCEPTOS DE LOS GASTOS SOLICITADOS POR LAS ENTIDADES PARTICIPANTES DEL PROGRAMA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS	11
FUENTES LEGALES	12

A los funcionarios y a los empleados de la Compañía de Turismo de Puerto Rico (Compañía), de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF) y del Departamento de Hacienda (Departamento), les exhortamos a velar por el cumplimiento de la ley y la reglamentación aplicables, y a promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo. Les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Aprobado por:



Oficina del Contralor de Puerto Rico

A base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada; hicimos una evaluación de la distribución y el uso de los incentivos económicos otorgados a personas y entidades de la industria turística afectados por la pandemia del Coronavirus (COVID-19).

Objetivos

Verificar si los fondos federales asignados por la *Coronavirus Aid Relief and Economic Act (CARES Act)* para la industria del turismo en Puerto Rico se distribuyeron de acuerdo con las *Guías del Programa para la Asistencia de la Industria Turística (Guías)*, según enmendadas, aprobadas el 17 de julio de 2020. Para esto, validamos lo siguiente:

- El cumplimiento con los requisitos de elegibilidad. **[Resultados 1 y 3]**
- Si los desembolsos se emitieron de acuerdo con lo establecido en las *Guías*. **[Resultado 1]**
- El cumplimiento con el registro y la remisión en la Oficina del Contralor de Puerto Rico (OCPR) de los contratos formalizados con las entidades participantes del Programa de Proyectos Estratégicos (PPE). **[Resultado 2]**

Alcance y metodología

Nuestra evaluación cubrió del 1 de marzo de 2020 al 11 de agosto de 2021. Realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de las situaciones presentadas para evaluación y de acuerdo con las circunstancias, tales como las siguientes:

- entrevistas a funcionarios, empleados y particulares;
- exámenes y análisis de informes, bases de datos, documentos y certificaciones generadas por entidades gubernamentales y por fuentes externas;
- evaluación de evidencia y de procedimientos de control interno;
- reuniones y llamadas telefónicas a funcionarios, empleados y particulares.

Trasfondo

El 12 de marzo de 2020 la entonces gobernadora declaró un estado de emergencia¹ ante el inminente impacto del COVID-19 en nuestra Isla. Para combatir los efectos económicos causados por la pandemia del COVID-19, el 27 de marzo de 2020 el Gobierno Federal aprobó la *CARES Act*, la cual creó el Coronavirus Relief Fund (CRF).

¹ Boletín Administrativo Núm. OE-2020-020.

El 15 de mayo de 2020² la entonces gobernadora adoptó el *Plan Estratégico para el Desembolso de los Fondos del CRF (Plan)*, estableció el **Comité de Supervisión de Desembolsos** y creó el **Programa de Asistencia a la Industria Turística**. Luego, el 30 de octubre de 2020 dicho Comité aprobó el **Programa de Proyectos Estratégicos**, para proyectos relacionados con el turismo y las campañas de mercadeo turístico.

Comité de Supervisión de Desembolsos (Comité)

El Comité estuvo compuesto por el director ejecutivo de la AAFAF, quien era el presidente, el secretario de Hacienda y la directora ejecutiva de la OGP. Entre las responsabilidades del Comité estaban las siguientes:

Responsabilidades del Comité

Establecer controles estrictos para asegurar que todos los gastos y desembolsos cumplan con los requisitos y las condiciones establecidas en la *CARES Act*, y en las reglamentaciones y guías establecidas por el Departamento del Tesoro Federal.

Establecer procedimientos para asegurar una adecuada documentación de los desembolsos y monitorearlos.

Emitir guías para las entidades públicas y privadas sobre el contenido del *Plan*.

Coordinar con las agencias el establecimiento de criterios de elegibilidad específicos para el uso de los fondos.

Programa de Asistencia a la Industria Turística (Programa de Asistencia)

El propósito del **Programa de Asistencia** era brindar asistencia económica de emergencia a empresas de la industria del turismo para atender la emergencia del COVID-19. Mediante la *CARES Act*, se asignaron fondos a Puerto Rico y luego al Programa:



² Boletín Administrativo Núm. OE-2020-040.

El 17 de julio de 2020 el Comité aprobó las *Guías* y estableció los siguientes requisitos de elegibilidad para el **Programa de Asistencia**:

Requisitos de elegibilidad
Ser una empresa activa, no gubernamental, con o sin fines de lucro, que operó del 15 de febrero al 13 de marzo de 2020.
Estar dedicados a brindar servicios en la industria de viajes y turismo.
Tener un número de registro válido y vigente de la Compañía.
Que los guías turísticos estuviesen legalmente certificados por la Compañía y haber prestado servicios en Puerto Rico, de julio de 2019 a marzo de 2020.
Que las agencias de viaje y los mayoristas estuviesen legalmente registrados en la Compañía y tuviesen una licencia válida para operar.
Los operadores turísticos y de atracciones (excursionistas) debían ser endosados por la Compañía.
Aceptar devolver el incentivo económico si se determina que no cumplieron con alguno de los requisitos de elegibilidad del Programa.

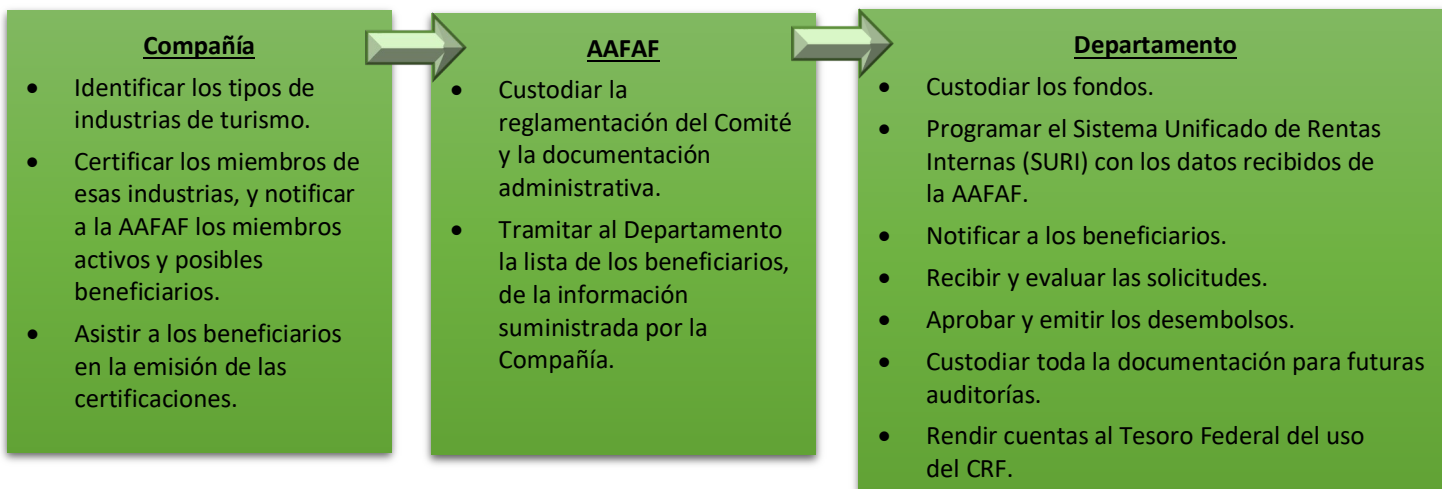
Mediante las *Guías*, se estableció el incentivo económico de acuerdo con el tipo de entidad de la industria turística, según se indica:

Tipo de entidad	Importe máximo asignado
Guías turísticos	\$3,000
Agencias de viajes	\$5,000
Negocio de turismo náutico certificado	\$10,000
Excursionistas	\$10,000
Mayoristas de viaje (<i>travel wholesalers</i>)	\$12,000
Hoteles (1 - 25 habitaciones) ³	\$50,000
Hoteles (26 - 75 habitaciones)	\$75,000
Hoteles (76 - 200 habitaciones)	\$200,000
Hoteles (201 - 300 habitaciones)	\$300,000
Hoteles (301 o más habitaciones)	\$500,000

³ Número de habitaciones disponibles al 15 de febrero de 2020.

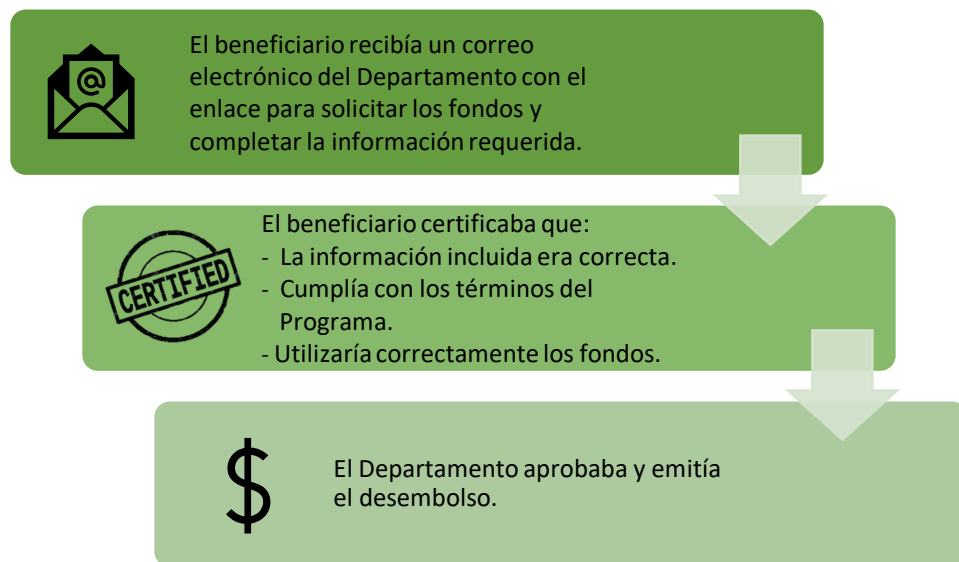
El 30 de octubre de 2020 el Comité enmendó las *Guías* para aumentar los fondos asignados para el **Programa de Asistencia** a \$100 millones.

La Compañía, la AAFAF y el Departamento tenían las siguientes responsabilidades:



El Departamento utilizó el SURI⁴ para la distribución del incentivo económico, de acuerdo con el tipo de entidad de la industria turística.

El proceso de solicitud del incentivo económico, utilizando SURI, consistía en lo siguiente:



⁴ El Departamento no suministró evidencia a nuestros auditores del recibo de la lista de beneficiarios suministrada por la AAFAF, con la cual se programó el SURI.

Del 23 de julio de 2020 al 11 de agosto de 2021, el Departamento realizó 1,092 desembolsos por \$56,101,000 a 614 beneficiarios de la industria turística a través del SURI.

*El PPE impactó 14 entidades
(13 privadas y 1 pública)*

Programa de Proyectos Estratégicos (PPE)

El 30 de octubre de 2020 el Comité aprobó el PPE con el fin de impactar a la Autoridad del Centro de Convenciones de Puerto Rico (Autoridad) y a 12 entidades⁵ del Distrito T-Mobile, los cuales estuvieran relacionados con el turismo. También tenía el fin de impactar las campañas de mercadeo turístico de la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino, Inc. (Discover Puerto Rico). Esto, de acuerdo con las políticas públicas y las determinaciones del Comité. Además, enmendó las *Guías* para que fueran de aplicabilidad al PPE, y ajustó el incentivo económico de acuerdo con el tipo de entidad de la industria turística, según se indica:

Tipo de entidad	Importe asignado enmendado
Guías turísticos	\$ 10,000
Excursionistas	30,000
Agencias de viajes	30,000
Mayoristas de viaje (<i>travel wholesalers</i>)	30,000
Negocio de turismo náutico certificado	30,000
Hoteles (1 - 25 habitaciones)	100,000
Hoteles (26 - 75 habitaciones)	150,000
Hoteles (76 - 200 habitaciones)	400,000
Hoteles (201 - 300 habitaciones)	600,000
Hoteles (301 o más habitaciones)	1,000,000
Hoteles y casinos (1 - 25 habitaciones)	150,000
Hoteles y casinos (26 - 75 habitaciones)	225,000
Hoteles y casinos (76 - 200 habitaciones)	600,000
Hoteles y casinos (201 - 300 habitaciones)	900,000
Hoteles y casinos (301 o más habitaciones)	1,500,000
Proyectos estratégicos basados en determinaciones de política pública	De acuerdo con la necesidad

⁵ Dedicadas a hotel, estacionamiento, gastronomía y entretenimiento.

Entre los requisitos del **PPE** estaban los siguientes:

Requisitos del PPE
Las entidades elegibles enviarían las solicitudes ⁶ a la AAFAF.
El solicitante certificaría su elegibilidad según los términos y las condiciones del PPE al momento de enviar la solicitud, e incluiría una carta de justificación de los gastos.
A cualquier recipiente de estos fondos se le requería retener la evidencia de los gastos elegibles reembolsados por el PPE por un período de cinco años.

El 29 y 30 de octubre de 2020 la AAFAF recibió 14 solicitudes por \$33,087,612, para los fondos relacionados con el **PPE**. Las solicitudes fluctuaron entre \$25,413 y \$20,780,000.

El Comité aprobó las 14 solicitudes por \$28,087,612, el 25 de noviembre de 2020. **[Anejo]** Sin embargo, no aprobó \$5,000,000 solicitados por 1 de las entidades privadas.

El 8 de diciembre de 2020 el secretario de Hacienda y el director ejecutivo de la AAFAF formalizaron el *Coronavirus Relief Fund Transfer Agreement* (contratos) con cada una de las 13 entidades privadas, para un total de \$24,420,348. Para los \$3,667,264 otorgados a la Autoridad no se formalizó contrato por ser entidad pública.

Del 18 al 29 de diciembre de 2020, se desembolsaron \$28,087,612 a las 14 entidades del PPE a través del Sistema de Contabilidad Central del Departamento (PRIFAS, por sus siglas en inglés).

Resultados

1 - Casi \$2 millones pagados a personas y entidades que no cumplían con los requisitos de elegibilidad

Seleccionamos para examen 173 desembolsos por \$15,831,000 a favor de 113 beneficiarios de los 614 del Programa de Asistencia. Estos fueron emitidos del 23 de julio de 2020 al 3 de agosto de 2021.

El examen realizado de dichas transacciones reveló que, del 3 de agosto al 23 de diciembre de 2020, el Departamento realizó pagos indebidos por \$1,945,000 a tres personas y seis entidades, según se indica:

- a. \$65,000 a 3 personas y 2 entidades⁷, que no estuvieron activos entre el 15 de febrero y el 13 de marzo de 2020, esto según los requisitos establecidos. Las certificaciones de estos beneficiarios, emitidas por la

⁶ Solicitud emitida por la entidad con el detalle de los gastos incurridos o ingresos no devengados.

⁷ Tres guías turísticos, una agencia de viajes y una entidad dedicada a actividades de turismo náutico.

Efecto
Individuos y entidades pertenecientes a la industria turística recibieron fondos a pesar de no cumplir con las Guías. [Resultado 1]

Compañía, habían vencido entre 394 y 573 días antes de solicitar los incentivos económicos.

- b. \$30,000 a una entidad que solicitó el incentivo económico como excursionista y no estaba endosado por la Compañía.
- c. \$1,200,000⁸ a una entidad que solicitó el incentivo económico para 4 hoteles que no administraba desde el 1 de octubre de 2020.
- d. \$600,000 a una entidad que solicitó el incentivo económico para un hotel que, desde el 15 de junio de 2018, no era su dueño.

Encontramos, además, que la entidad que administraba el hotel, para el período afectado, también solicitó el incentivo económico, y le realizaron desembolsos por \$400,000 el 29 de julio y el 22 de diciembre de 2020.

- e. \$50,000 a un hotel, en exceso a lo establecido en las *Guías*. El hotel constaba de 15 habitaciones, por lo que el incentivo económico máximo debió ser \$100,000, sin embargo, el Departamento le realizó un desembolso de \$175,000⁹.

Causas: La Compañía certificó a la AAFAF beneficiarios con certificaciones no vigentes. Además, las personas y entidades solicitaron los fondos, a pesar de que no cualificaban. Tampoco el Comité estableció los controles adecuados para asegurar que los desembolsos cumplieran con los requisitos y las condiciones establecidas.

[Resultado 1]

2 - Contratos por \$24,420,348 no registrados ni remitidos a la Oficina

Las entidades gubernamentales deben registrar y remitir a la OCPR copia de los contratos dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su otorgamiento.

Evaluamos el registro de los contratos por \$24,420,348 otorgados a 13 entidades del PPE y determinamos que los contratos formalizados con las 13 entidades privadas no fueron registrados ni remitidos a la Oficina por la AAFAF.

Causa: Según la subdirectora de los Programas de Recuperación Fiscal de la AAFAF, el propósito del documento¹⁰ es traspasar la responsabilidad de cumplimiento a quien recibió los fondos. No mediante una relación contractual, sino una aceptación de que debían cumplir con los requisitos regulatorios. **[Resultado 2]**

Criterios
Artículo 1(a), Ley Núm. 18; y Artículo 8, Reglamento 33

Efectos
Los contratos no estuvieron accesibles a la ciudadanía en calidad de documentos públicos. Además, se desembolsaron \$24,420,348 antes de haberse remitido a nuestra Oficina. [Resultado 2]

⁸ Este incentivo está relacionado con las *Guías* aprobadas el 30 de octubre de 2020.

⁹ En el desembolso se incluyeron otros pagos adicionales.

¹⁰ Se refiere a los contratos formalizados.

3 - Registro no actualizado de las certificaciones otorgadas por la Compañía a personas y entidades de la industria turística

Entre los derechos, deberes y poderes de la Compañía están establecer y mantener un registro actualizado de las autorizaciones otorgadas a personas o entidades para operar como guías turísticos y agencias de viajes. Dicho registro debe incluir, además, información de las autorizaciones canceladas o suspendidas.

La Compañía no tenía actualizada la información de las fechas de vencimiento y de renovación de las certificaciones de los guías turísticos, las agencias de viaje, los mayoristas de viaje y los negocios de turismo náutico. Dicha información era necesaria para la asignación de fondos mediante el Programa de Asistencia.

Causa: Los entonces directores de las oficinas de Servicios y Transportación Turística, y de Servicios y Fiscalización Turística no cumplieron con sus responsabilidades administrativas al no tener actualizada la referida información.

[Resultado 3]

Criterion
Artículo 4.(k) de la Ley Núm. 10 [Resultado 3]

Efecto
La Compañía certificó como miembros activos de la industria turística a personas cuyas certificaciones estaban vencidas. [Resultado 3]

Recomendaciones

A la Fiscalía Federal

1. Considerar los resultados y realizar los procesos que estime pertinentes. **[Resultado 1]**

Al Federal Bureau of Investigation

2. Considerar los resultados y realizar los procesos que estime pertinentes. **[Resultado 1]**

A la Oficina del Inspector General del Departamento del Tesoro Federal

3. Considerar los resultados y realizar los procesos que estime pertinentes. **[Resultado 1]**

Al secretario de Justicia

4. Considerar los resultados y realizar los procesos que estime pertinentes. **[Resultado 1]**

Al secretario de Hacienda

5. Considerar el **Resultado 1**, y tomar las medidas administrativas que correspondan para asegurarse de que los desembolsos de los incentivos económicos se hayan realizado de acuerdo con la ley y la reglamentación vigentes.
6. Recobrar los \$1,945,000 desembolsados indebidamente de las personas y entidades de la industria turística. **[Resultado 1]**

Al director ejecutivo de la AAFAF

7. Cumplir con las disposiciones de la *Ley Núm. 18* y del *Reglamento 33*, y asegurarse de que se remitan y registren los contratos y las enmiendas otorgadas en la OCPR dentro del término establecido. **[Resultado 2]**

Al director ejecutivo de la Compañía de Turismo de Puerto Rico

8. Asegurarse de que los directores de las diferentes áreas mantengan actualizados los registros de las fechas de vencimiento y de renovación de las certificaciones de los guías turísticos, las agencias de viaje, los mayoristas de viaje y los negocios de turismo náutico certificados. **[Resultado 3]**

Anejo - Conceptos de los gastos solicitados por las entidades participantes del Programa de Proyectos Estratégicos

Concepto	Concepto de gasto
Pago de anuncios	\$13,000,000
Otros gastos ¹¹	3,667,264
Intereses y costos de financiamiento	2,583,154
Salarios y beneficios a empleados	2,062,772
Relaciones públicas	2,000,000
Gastos generales y de mantenimiento	1,573,452
Seguros	1,258,977
Servicios de agua y energía eléctrica	1,024,666
Ventas y promoción	330,000
Ventas y promoción MICE ¹²	250,000
Relaciones públicas y mercadeo	137,327
Investigación: consumidores, asesor de viaje, planificador de reuniones	100,000
Ventas de excursiones de familiarización	100,000
Total	\$28,087,612

¹¹ Fondos solicitados por la entidad gubernamental para cubrir los gastos incurridos para informar, entre otras cosas, la reanudación de las actividades turísticas.

¹² Meetings, incentives, conferencing and exhibitions.

Fuentes legales

Estatutos federales

Coronavirus Aid, Relief, and Economic Security Act (CARES Act), 15 U.S.C. 9001. (2020).

Leyes

Ley 10 de 1970, *Ley de la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio del Gobierno de Puerto Rico*. (Ley Núm. 10). 18 de junio de 1970.

Ley 18 de 1975, *Ley de Registros de Contratos*. (Ley Núm. 18). 30 de octubre de 1975.

Reglamentación

Reglamento 33 de 2020. [Oficina del Contralor de Puerto Rico]. *Registro de Contratos de la Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico del 8 de diciembre de 2020*. (Reglamento 33). 8 de diciembre de 2020.

Boletines administrativos

OE-2020-020. [La Fortaleza]. *Para declarar un estado de emergencia ante el inminente impacto del Coronavirus (COVID-19) en nuestra Isla*. 12 de marzo de 2020.

OE-2020-040. [La Fortaleza]. *Para adoptar el plan estratégico para el desembolso de los fondos asignados a Puerto Rico a través del Coronavirus Relief Fund establecido mediante la Ley Federal conocida como CARES*. 15 de mayo de 2020.



MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.




PRINCIPIOS PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXCELENCIA


Dichos principios se incluyen en la Carta Circular OC-18-19 del 27 de abril de 2018 y este folleto.



QUERELLAS


Apóyenos en la fiscalización de la propiedad y de los fondos públicos.


 1-877-771-3133 | (787) 754-3030, ext. 2803 o 2805

 querellas@ocpr.gov.pr



Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente, por correo o teléfono o mediante correo electrónico. Puede obtener más información en la página de Internet de la Oficina, sección Queréllese.

INFORMACIÓN DE CONTACTO

 105 Avenida Ponce de León Hato Rey, Puerto Rico

 PO Box 366069 San Juan, Puerto Rico 00936-6069

 (787) 754-3030  (787) 751-6768

 www.ocpr.gov.pr  ocpr@ocpr.gov.pr

SÍGANOS

Le invitamos a mantenerse informado a través de nuestra página de Internet y las redes sociales.

